

# DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 445

SAN SALVADOR, JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 2024

NUMERO 193

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

Pág.

Pág.

### ORGANO LEGISLATIVO

Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón, para la ejecución del Proyecto para la Promoción de la Producción de Materiales Educativos Digitales, Acuerdo Ejecutivo No. 1313/2024, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 112, ratificándolo. .... 4-15

Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón, para la ejecución del Proyecto "Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos", Acuerdo Ejecutivo No. 1312/2024, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 113, ratificándolo. .... 16-26

Decreto No. 117.- Reformas en la Ley de Presupuesto vigente, en las asignaciones de diferentes instituciones del Sector Público No Financiero. .... 27-30

Decreto No. 118.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo que estará sujeto a condiciones y estipulaciones. .... 31-32

Decreto No. 119.- Se autoriza el ingreso y tránsito sobre espacio aéreo del territorio nacional en el período comprendido entre los días catorce y diecinueve de octubre del presente año, a la aeronave propiedad de la Fuerza Aérea de la República de Chile, con misión oficial de traslado logístico de carga peligrosa desde los Estados Unidos de América hacia la República de Chile. .... 33-34

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

##### RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de las Iglesias "Ministerios Betesda Internacional", "Evangélica Redimidos de Jesucristo", "Elim Casa de Gloria" y "Misión Cristiana la Voz de Jehová" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 37, 216, 260 y 269, aprobándolos y confirniéndoles el carácter de persona jurídica. .... 35-44

Reforma a los estatutos de la Iglesia Profética Monte de los Olivos y Acuerdo Ejecutivo No. 138, aprobándolos. .... 45-47

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### RAMO DE ECONOMIA

Acuerdo No. 677.- Se otorga a la Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento, Ahorro y Crédito del Transporte de Carga Liviana y Expreso El Tunal, de Responsabilidad Limitada, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas. .... 48

#### MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

##### RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdos Nos. 15-1344, 15-1498, 15-1709, 15-1909, 15-1915, 15-1916, 15-1917, 15-1918 y 15-1923.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país. .... 49-53

**DECRETO No. 117****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 911, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024, por la cantidad de NUEVE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,068,694,112.00).
- II. Que actualmente existen compromisos prioritarios e impostergables en varias Instituciones del Sector Público que requieren cobertura presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales durante el presente año 2024 y que totalizan un monto de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$159,972,925.00), los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera: DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00) para la Procuraduría General de la República; SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68,596,235.00) para el Ramo de la Defensa Nacional; OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$84,509,225.00) para el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología; CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$419,040.00) para el Ramo de Vivienda; y CUATRO MILLONES



CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,448,425.00) para el Ramo de Obras Públicas y de Transporte.

- III. Que de conformidad a lo que se establece en el artículo 226 de la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente, tiene la dirección de las finanzas públicas y con esa responsabilidad, debe procurar adoptar las acciones que le permitan garantizar una gestión en el manejo de la Hacienda Pública con eficiencia, transparencia y efectividad; por lo que, en esta oportunidad se han identificado asignaciones disponibles dentro del presupuesto vigente del Ramo de Hacienda, hasta por un monto de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$159,972,925.00), que no se van a utilizar en lo que resta del presente ejercicio fiscal de 2024 y que pueden utilizarse para los fines antes descritos.
- IV. Que a efecto de viabilizar la incorporación de dichos recursos, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2024, en los términos siguientes: en la Sección -A Presupuesto General del Estado, Apartado III – GASTOS, se incrementan las asignaciones vigentes de la Procuraduría General de la República, Ramo de la Defensa Nacional, Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, Ramo de Vivienda y Ramo de Obras Públicas y de Transporte, por un monto total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$159,972,925.00). Además, se disminuye de las asignaciones presupuestarias vigentes del Presupuesto del Ramo de Hacienda el monto de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$159,972,925.00); proyecto de decreto que de conformidad a lo establecido en el artículo 167, ordinal 3º, inciso segundo de la Constitución de la República ha sido conocido por el Consejo de Ministros en el PUNTO SIETE, de la SESIÓN SEIS, celebrada el día 27 de septiembre de 2024.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del vicepresidente de la República, Encargado del Despacho, por medio del ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, en el Apartado III – GASTOS, se refuerzan las asignaciones vigentes de diferentes Instituciones del Sector Público No Financiero, con el monto de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$159,972,925.00), conforme se indica a continuación: Procuraduría General de la República, Unidad Presupuestaria 02 Asistencia Legal, Atención Psico-Social, Mediación y Conciliación por DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00); Ramo de la Defensa Nacional, Unidad Presupuestaria 02 Gestión Operativa Institucional por SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68,596,235.00), Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, Unidad Presupuestaria 05 Educación Básica por OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$84,509,225.00); Ramo de Vivienda, Unidad Presupuestaria 05 Legalización de la Propiedad por CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$419,040.00); y Ramo de Obras Públicas y de Transporte, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional por CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,448,425.00), en la fuente de financiamiento Fondo General.

**Art. 2.** Los recursos que se incorporan por el monto total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$159,972,925.00) del Fondo General, serán tomados de las asignaciones disponibles del Presupuesto vigente del Ramo de Hacienda.

**Art. 3.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA, KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA. SEGUNDA VICEPRESIDENTA.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ, REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
PRIMERA SECRETARIA. SEGUNDO SECRETARIO.**

**REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
TERCER SECRETARIO.**

**CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los diez días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

**PUBLÍQUESE,**

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.**

**JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,  
Ministro de Hacienda.**